

426



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

EXPEDIENTE relativo a ocupación temporal en el monte de
UTILIDAD PÚBLICA nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN" de la parte
nencia del Ayuntamiento de Muro, para la construcción de
210 "bungalows".

AÑO 1.964

=====



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DE BALEARES

CORREOS Envío CERTIFICADO N.º 5667

Teléf. 17440
IRCA

Recibo justificante de la imposición

22 DIC 1964
Salida N.º 243

DESTINATARIO Juan Miret, Representante de
"Construcciones Mediterráneas"
Calle Irlanda, n.º 9
en San Agustín - Palma

del objeto (1) C.C.
Firma del empleado,



(Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, medicamentos, papeles de negocios, etc.

General de Montes, Caza y Pesca -
5 de los corrientes, no dice lo si

Expediente en tramitación incoado
"Construcciones Mediterráneas, S.A." so-
superficie de 75.000 m.2. en el
de los de U.P. de la provincia de
San Martín" de los propios y tér-

mino municipal de Muro, para la construcción de 210 "Bonga-
lows" un bar restaurante y diversas instalaciones deportivas,
comunico a V.º. lo siguiente:

En 22-9-1.964, se remitió al expediente a la Dirección
General de Urbanismo con el fin de disponer de la necesaria
información que permita apreciar si las construcciones preten-
didas afectan del interés general procurando el fin y utilidad
pública que califica al expresado monte, las citadas proyecta-
das se ajustan las normas que para tales casos se pre-
puesta con Dirección General.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, con fecha
18-11-1.964, informó lo que a continuación y en relación con
el presente caso se expresa: "que por tratarse de terrenos
rústicos, la edificación en los mismos debe quedar sujeta a
las limitaciones establecidas en el artículo 69 de la Ley so-
bre Régimen del suelo y Urbanismo, así bien por tra-
tarse de un proyecto con finalidad turística, puede autori-
zarse un régimen de edificación superior al previsto en el nº
1 del citado artículo para las edificaciones en suelo rústico
de un metro cúbico como máximo por cada cinco metros cuadra-
dos. Este autorización deberá tramitarse con arreglo al proce-
dimiento regulado en el número 3 del artículo 46 de la referi-
da Ley, y expedida por la Comisión Provincial de Urbanismo
de Baleares, por tener el municipio de Muro, una población in-
ferior a los 2.000 habitantes.

Por otra parte la Comisión Provincial de Baleares in-
forma a esta Dirección General, que en la actualidad se halla
pendiente de aprobación de la misma el Plan General de Ordena-
ción de la Villa de Muro, por lo que corresponde a dicha Comi-
sión dictaminar acerca de la ordenación del término municipal
de Muro, con independencia del régimen aplicable con carácter
general al suelo rústico, a que antes se ha hecho referencia.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, traslado a Vd.
para su conocimiento y nueva petición de acuerdo con las nor-
mas que sean fijadas en el Plan General de Ordenación de la
Villa de Muro, una vez que el mismo sea aprobado, rogándole la
devolución del duplicado con su firma y fecha. DIOS-.....



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

22 DIC. 1964
Salida N.º 863

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca - Fluvial en escrito de fecha 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"En relación con el expediente en tramitación incoado por "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." solicitando la ocupación de una superficie de 75.000 m.2. en el número 7 del Catálogo de las de U.P. de la provincia de Baleares, denominada "Caseta San Martín" de los propios y término municipal de Muro, para la construcción de 270 "Bungalows" un bar restaurante y diversas instalaciones deportivas, comunico a V. S. lo siguiente:

En 22-9-1.964, se remitió el expediente a la Dirección General de Urbanismo con el fin de disponer de la necesaria información que permita apreciar si las construcciones pretendidas además del interés general, prefieren al fin y utilidad pública que califique al expediente mismo, las obras proyectadas se atiendan las normas que para tales casos tenga dispuestas con Dirección General.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, con fecha 18-11-1.964, informó lo que a continuación y en relación con el presente caso se expone: "que por tratarse de terrenos rústicos, la edificación en los mismos debe quedar sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, si bien por tratarse de un proyecto con finalidad turística, puede autorizarse un volumen de edificación superior al previsto en el nº 1 del citado artículo para las edificaciones en suelo rústico de un metro cúbico como máximo por cada cinco metros cuadrados. Esta autorización deberá tramitarse con arreglo al procedimiento regulado en el número 3 del artículo 46 de la referida Ley, y concedida por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, por tener el municipio de Muro, una población inferior a los 25.000 habitantes.

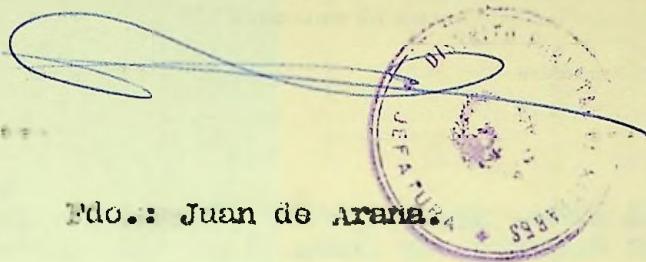
Por otra parte la Comisión Provincial de Urbanismo informa a esta Dirección General, que en la actualidad se halla pendiente de aprobación de la misma el Plan General de Ordenación de la Villa de Muro, por lo que corresponde a dicha Comisión determinar acerca de la ordenación del término municipal de Muro, con independencia del régimen aplicable con carácter general al suelo rústico, a que antes se ha hecho referencia."

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, traslado a Vd. para su conocimiento y nueva petición de acuerdo con las normas que sean fijadas en el Plan General de Ordenación de la Villa de Muro, una vez que el mismo sea aprobado, rogándole la devolución del duplicado con su firma y fecha. DIOS-.....

derecho a indemnización
Oficinas de la
de Africa, las
del Archipiélago
s del grupo e)
Oficinas y las
entre las de
antes (apar-
tinario. En
del mismo
no tendrá
anización,

..... guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 21 de diciembre de 1.964.
EL INGENIERO JEFE,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular purple official stamp. The stamp contains the text "DIA DE LA INGENIERIA" at the top, "JEFE" on the left, and "1964" at the bottom.

Edo.: Juan de Arana.

Recibí el original.
Fecha y Firma.

Sr. D. Juan Miret Rovira, Representante de "Construcciones Ur-
banizaciones Mediterráneas, S.A."
c/. Irlanda, 9 - San Agustín

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Mattias Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17340
PALMA DE MALLORCA

Distributo Forestal	
Balears	
5-2 FNE. 1965	
Entrada N.º 341	

Distributo Forestal	
Balears	
22 DIC 1964	
Salida N.º 844	

SU REF.

ASUNTO:

Registrado en 1228
Fecha 24-12-64

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca - Fluvial en escrito de fecha 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"En relación con el expediente en tramitación incoado por "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." solicitando la ocupación de una superficie de 75.000 m.2. en el monte número 7 del catalogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna San Martín" de los propios y término municipal de Muro, para la construcción de 210 "Bongalows" un bar restaurante y diversas instalaciones deportivas, comunico a V.S. lo siguiente:

En 22-9-1.964, se remitió el expediente a la Dirección General de Urbanismo con el fin de disponer de la necesaria información que permita apreciar si las construcciones pretendidas además del interes general preferente al fin y utilidad pública que califica el expresado monte, las obras proyectadas se atienen a las normas que para tales casos tenga dispuesta esa Dirección General.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, con fecha 18-11-1.964, informó lo que a continuación y en relación con el presente caso se expresa: "que por tratarse de terrenos rústicos, la edificación en los mismos debe quedar sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 69 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, si bien por tratarse de un proyecto con finalidad turística, puede autorizarse un volumen de edificación superior al previsto en el nº 1 del citado artículo para las edificaciones en suelo rústico de un metro cubico como máximo por cada cinco metros cuadrados. Esta autorización deberá tramitarse con arreglo al procedimiento regulado en el número 3 del artículo 46 de la referida Ley, y concedida por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, por tener el municipio de Muro, una población inferior a los 50.000 habitantes.

Por otra parte la Comisión Provincial de Baleares informa a esta Dirección General, que en la actualidad se halla pendiente de aprobación de la misma el Plan General de Ordenación de la Villa de Muro, por lo que corresponde a dicha Comisión dictaminar acerca de la ordenación del término municipal de Muro, con independencia del régimen aplicable con carácter general al suelo rústico, a que antes se ha hecho referencia."

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, traslado a Vd. para su conocimiento y tramitación oportuna, una vez iniciado de nuevo el expediente por el interesado de acuerdo con las normas que sean fijadas en el Plan General de Ordenación de esa Villa.

Ruegole la devolución del duplicado con su firma, fecha y sello.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de diciembre de 1.964.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Recibí el original.
Fecha y firma.
Muro a 24 de diciembre 1964.
El Alcalde.



Jaume

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

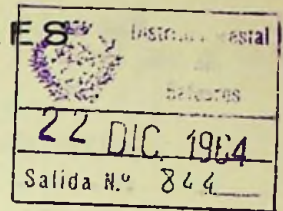
MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA



SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca - Fluvial en escrito de fecha 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"En relación con el expediente en tramitación incoado por "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." solicitando la ocupación de una superficie de 75.000 m.2. en el monte número 7 del catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna San Martín" de los propios y término municipal de Muro, para la construcción de 210 "Bungalows" un bar restaurante y diversas instalaciones deportivas, comunico a V. S. lo siguiente:

En 22-9-1.964, se remitió el expediente a la Dirección General de Urbanismo con el fin de disponer de la necesaria información que permita apreciar si las construcciones pretendidas además del interés general preferente al fin y utilidad pública que califica al expresado monte, las obras proyectadas se atienen a las normas que para tales casos tenga dispuesta esa Dirección General.



El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, con fecha 18-11-1.964, informó lo que a continuación y en relación con el presente caso se expone: "que por tratarse de terrenos rústicos, la edificación en los mismos debe quedar sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al bien por tratarse de un proyecto con finalidad turística, puede autorizarse un volumen de edificación superior al previsto en el nº 1 del citado artículo para las edificaciones en suelo rústico de un metro cúbico como máximo por cada cinco metros cuadrados. Esta autorización deberá tramitarse con arreglo al procedimiento regulado en el número 3 del artículo 46 de la referida Ley, y concedida por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, por tener el municipio de Muro, una población inferior a los 50.000 habitantes.

Por otra parte la Comisión Provincial de Baleares informa a esta Dirección General, que en la actualidad se halla pendiente de aprobación de la misma el Plan General de Ordenación de la Villa de Muro, por lo que corresponde a dicha Comisión determinar acerca de la ordenación del término municipal de Muro, con independencia del régimen aplicable con carácter general al suelo rústico, a que antes se ha hecho referencia."

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, traslado a Vd. para su conocimiento y tramitación oportuna, una vez iniciado de nuevo el expediente por el interesado de acuerdo con las normas que sean fijadas en el Plan General de Ordenación de esa Villa.

Ruegole la devolución del duplicado con su firma, fecha y sello.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de diciembre de 1.964.
EL INGENIERO JEFE,

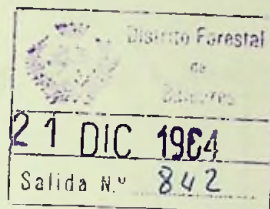



Fdo.: Juan de Arana.

Recibí el original.
Fecha y firma.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



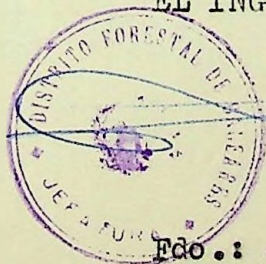
000-PM-3-964

9-12-64

Ilmo. Sr.:

En el día de hoy se ha recibido la comunicación arriba reseñada, sobre Resolución dictada por V.I. en el expediente promovido por "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." solicitando la ocupación de una superficie de -- 75.000 m2. en el Monte N.º. 7 del Catalogo de los de U.P. de esta Provincia, denominado "Comuna -- San Martín" de los propios y término municipal de Muro, para la construcción de 210 "Bungalows", -- un bar restaurante y diversas instalaciones de-- portivas, y tengo el honor de manifestarle no ha berse recibido el expediente que con dicho escri^{to}to adjuntaba.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de diciembre de 1.964.
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca
Fluvial.

MADRID.



DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - MADRID

Distrito Forestal
27 DIC. 1964
Entrada N.º 322

pc/.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. OC-PH-3-964

ASUNTO:

En relación con el expediente en tramitación incoado por "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." solicitando la ocupación de una superficie de 75.000 m.2. en el monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna San Martín" de los propios y término municipal de Muro, para la construcción de 210 "Bungalows" un bar restaurante y diversas instalaciones deportivas, comunico a V.S. lo siguiente:

En 22-9-1.964, se remitió el expediente a la Dirección General de Urbanismo con el fin de disponer de la necesaria información que permita apreciar si las construcciones pretendidas además del interés general preferente al fin y utilidad pública que califica al expresado monte, las obras proyectadas se atienen a las normas que para tales casos tenga dispuesta esa Dirección General.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, con fecha 18-11-1.964, informó lo que a continuación y en relación con el presente caso se expresa: "Que por tratarse de terrenos rústicos, la edificación en los mismos debe quedar sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, si bien por tratarse de un proyecto con finalidad turística, puede autorizarse un volumen de edificación superior al previsto en el nº 1 del citado artículo para las edificaciones en suelo rústico de un metro cúbico como máximo por cada cinco metros cuadrados. Esta autorización deberá tramitarse con arreglo al procedimiento regulado en el número 3 del artículo 46 de la referida ley, y concedida por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, por tener el municipio de Muro, una población inferior a los 50.000 habitantes.

Por otra parte la Comisión Provincial de Baleares informa a esta Dirección General, que en la actualidad se halla pendiente de aprobación de la misma el Plan General de Ordenación de la Villa de Muro, por lo que corresponde a dicha Comisión dictaminar acerca de la ordenación del término municipal de Muro, con independencia del régimen aplicable con carácter general al suelo rústico, a que antes se ha hecho referencia."



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - MADRID

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 2 -

Es lo que participo a V.S. para su conocimiento y el de los interesados a los que deberá dar traslado de lo expuesto, para que una vez aprobado el Plan General de Ordenación de la Villa de Luro, tramiten su petición de acuerdo con las normas indicadas; normas que por otra parte deberán tenerse en cuenta en lo sucesivo para su aplicación en cuantos casos semejantes al actual se presenten.

Adjunto se devuelve el expediente.

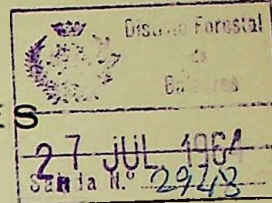
Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 9 Diciembre de 1.964

EL DIRECTOR GENERAL,



SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



CORREOS

6369



ESTAL DE BALEARES

31-2.º-2.ª - Telef. 17440
A DE MALLORCA

N. REP.

FRANQUICIA

ón temporal para la construcción de 210

CERTIFICADO

Ilmo. Sr.:

En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofici-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN

pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita la presente
factura.

Dirigido al Ilmo. Sr.
Director Gral. de Montes,
Caza y Pesca Fluvial.

MADRID



Expediente de Ocupación
temporaria para la construc-
ción de 210 "Bungalws".

honor de remitir expediente de ocupación
construcción de 210 "bungalows" en el monte -
U.P. de Baleares, de denominación "Comuna
la pertenencia de Propios de Muro, sito -
al de Muro (isla de Mallorca).

contestación dada por D. Juan Miret Rovi
presentación de "Construcciones Urbanizacio-
n.", por contratación C.U.M.E.S.A., a las
propuestas tengo el honor de informar.

cha 2 de junio y Registro de salida nº 2429
Miret Rovira por correo corriente un ofi-
de las condiciones de ocupación al que no
estación en este Distrito. Posteriormente,
y registro de salida nº 2550 se le volvió
a fecha y por correo certificado copia de -
tampoco se ha recibido contestación en es-
mo, con fecha 26 de Junio se le volvió a en
correo certificado, con acuse de recibo que
7 de junio por persona autorizada.

julio y registro entrada nº 1145 se recibiero
los dos ejemplares del escrito, que se le
e Junio, firmados y fechados el día 1 de ju-
interesado.

cha 15 de julio de 1.964 y registro de entra
ó en esta Jefatura contestación de D. Juan
ndo, entre otras alegaciones y consideracio
luego su oposición a las condiciones de ocu
erentes al plazo de ocupación y canon anual,
licitado el plazo de 20 años de ocupación.

piritu y el texto de la Ley y Reglamento de
Montes no ofrece ventajas económicas a que alude el solicitante
en su apartado 2º toda vez que el tipo de ocupación que se soli
cita es de naturaleza urbanística y de explotación industrial -
de hostelería y, nada más lógico que dar al monte el valor urba-
nístico y turístico que indudablemente tiene, a pesar de no ser
enajenables.

4º.- Que la Sociedad "Construcciones y Urbanizaciones Medi-
terráneas S.A." por contratación C.U.M.E.S.A., no es pionero de
la producción del turismo en esta zona, según manifiesta en el
apartado 3º de su escrito, toda vez que en la Bahía de Alcudia
existen las siguientes urbanizaciones:



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO: Solicitud de Ocupación temporal para la construcción de 210 "Bungalows".

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir expediente de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows" en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de denominación "Comuna de San Martín", y de la pertenencia de Propios de Muro, sito en el término municipal de Muro (isla de Mallorca).

A la vista de la contestación dada por D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de "Construcciones Urbanizaciones Mediterráneas S.A.", por contratación C.U.M.E.S.A., a las condiciones de ocupación propuestas tengo el honor de informar.

1º.- Que con fecha 2 de junio y Registro de salida nº 2429 se remitió a D. Juan Miret Rovira por correo corriente un oficio con la propuesta de las condiciones de ocupación al que no se ha recibido contestación en este Distrito. Posteriormente, con fecha 16 de junio y registro de salida nº 2550 se le volvió a enviar en esa misma fecha y por correo certificado copia de dicho oficio al cual tampoco se ha recibido contestación en esta Jefatura. Por último, con fecha 26 de Junio se le volvió a enviar otra copia por correo certificado, con acuse de recibo que fue firmado el día 27 de junio por persona autorizada.

Con fecha 4 de julio y registro entrada nº 1145 se recibieron en este Distrito los dos ejemplares del escrito, que se le envió con fecha 26 de Junio, firmados y fechados el día 1 de julio de 1.964 por el interesado.

2º.- Que con fecha 15 de julio de 1.964 y registro de entrada nº 1201 se recibió en esta Jefatura contestación de D. Juan Miret Rovira exponiendo, entre otras alegaciones y consideraciones que comentaremos luego su oposición a las condiciones de ocupación 1ª y 2ª. referentes al plazo de ocupación y cánon anual, a pesar de haber solicitado el plazo de 20 años de ocupación.

3º.- Que el espíritu y el texto de la Ley y Reglamento de Montes no ofrece ventajas económicas a que alude el solicitante en su apartado 2º toda vez que el tipo de ocupación que se solicita es de naturaleza urbanística y de explotación industrial - de hostelería y, nada más lógico que dar al monte el valor urbanístico y turístico que indudablemente tiene, a pesar de no ser enajenable.

4º.- Que la Sociedad "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." por contratación C.U.M.E.S.A., no es pionero de la producción del turismo en esta zona, según manifiesta en el apartado 3º de su escrito, toda vez que en la Bahía de Alcudia existen las siguientes urbanizaciones:



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

Urbanización "Zona Club Carabela", "Ciudad Blanca" y "Playas de Mallorca S.A.", parte de ésta en el término municipal de Muro y lindando con el monte que nos ocupa.

En el término de Sta. Margarita, Urbanización de C'an Picafort, también lindando con dicho monte, "Son Bauló", "Urbanización de Son Real" y "Colonia de Son Serra de Marina" y "Colonia de San Pedro" en el término de Artá.

Tal es el auge urbanístico en esta zona de la Bahía de Alcudia, lo que en realidad ocurre es que, hoy en día, no hay terrenos disponibles para urbanizaciones, a no ser en el Monte "Comuna de San Martín" pues todos los demás están adquiridos por Empresas Urbanizadoras, por lo que el solicitante, si desea montar esta Urbanización, se vería obligado a adquirir terrenos en propiedad que hoy se encuentran en manos de grandes empresas y mediante un desembolso considerable. Esta es la razón por la cual se ha visto en la precisión de obtenerlos mediante la ocupación en terrenos de U.P. en los que, solamente previo pago de un cánón anual y sin desembolso del valor total, dispone de unos terrenos de primerísima calidad.

Abundando más en ello, no puede considerarse ninguna superficie colindante con el mar en esta isla de Mallorca, como zona pionera de Urbanización pues toda la costa, salvo la Norte está considerada como de explotación turística y urbanística y no puede compararse con las nuevas zonas costeras de la Península, en la Costa Mediterránea, en la que se va a comenzar ahora este tipo de explotación.

5º.- Que los precios de adquisición que el solicitante indica en su apartado 4º para terrenos de superficie mayor de 100.000 m². lo hacen ventajosísimo para él pues por 3.500.000'00 pts., en el caso más caro, puede adquirir en propiedad 10 Has. en unos terrenos, según dice él, análogos a los que solicita, con un coste inferior al cánón que él ofrece por 7'5 Has. que, sin intereses, asciende en los 20 años a 5.500.000'00 pts., teniendo que devolver instalaciones y edificios en perfecto estado de conservación a la entidad propietaria, una vez caducado el plazo de ocupación. ¿Por qué el interesado no adquiere estos terrenos en lugar de solicitar la ocupación en terrenos de U.P.?

Indudablemente, cuando hace esta proposición, los terrenos no son del mismo valor, para los fines que el solicitante los requiere.

Los terrenos del monte de U.P. que nos ocupan están en primera línea de playa, con un arbolado que, por el hecho mismo de pertenecer a U.P., tienen asegurada su persistencia en las mismas condiciones de espesura que hoy. El monte está cruzado por tres carreteras asfaltadas, la que vá a Muro, la que vá a Sta. Margarita y la de Artá a Puerto de Alcudia, a 70 m. de la cual



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

y hasta la playa, se solicita la ocupación. Por él cruzan las líneas telefónica y eléctrica y tiene una enorme facilidad de verter al mar las aguas del alcantarillado que sin esta proximidad crean un problema grave de muy costosa solución, pues la ausencia de otras corrientes de agua y la impermeabilidad del subsuelo rocoso de toba caliza sobre el que asienta esta zona hacen difícil la construcción de pozos negros, con sus malos olores y fácil contaminación del agua potable, condiciones todas incompatibles con la explotación turística y urbanística que el solicitante pretende instalar y que seguramente caracterizan a los terrenos a que alude en el apartado 4º de su escrito.

Además, en el recinto de la parcela cuya ocupación se solicita, existe un pozo de tan escasa salinidad a pesar de su cercanía al mar, que la hace potable y desde luego adecuada a las necesidades de la explotación que se pretende instalar, no sólo por las características antes apuntadas sino por su caudal y proximidad de la capa freática de la superficie.

De todo lo expuesto anteriormente se deduce la primerísima calidad urbanística y turística de los terrenos del monte nº 7. "Comuna de San Martín" de Muro con sus maravillosas vistas a la Bahía de Alcudia y la bondad y longitud de sus playas, únicas de sus características sin explotar en el litoral de la Bahía de Alcudia, que, desde luego, no admiten comparación con el resto de los terrenos disponibles en la zona.

6º.- Que las Urbanizaciones a que antes hicimos referencia por su colindancia o proximidad al monte, tantas veces ya citado, no están en fase de Proyecto como el solicitante indica en la última página de su escrito sino que están prácticamente realizadas y edificadas en la "Zona Club Carabela" y Ciudad Blanca de Alcudia y en C'an Picafort, Son Serra de Marina y Colonia de San Pedro, incluso con teléfono en muchas de ellas, encontrándose en fase muy adelantada las Urbanizaciones de "Son Bauló" y "Ciudad de los Lagos" de Playas de Mallorca S.A. con las calles trazadas y asfaltadas y algunas edificaciones ya realizadas.

7º.- Que dadas las características de las zonas colindantes, actualmente en explotación turística y urbanística intensiva, no procede se acoja el solicitante a la nueva Ley de Centros y Zonas Turísticas, dictada para subvencionar y favorecer el desarrollo de nuevas zonas y centros de promoción del turismo y no para zonas como la que nos ocupa, ya revalorizadas por las urbanizaciones e instalaciones construídas a su alrededor.

8º.- Que con fecha 2 de Junio de 1.964 y con registro de salida nº 2428 fué enviado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro, como representante de la entidad propietaria, oficio en que se detallaban las condiciones de la ocupación habiendo devuelto firmados y fechados el 4 de junio los dos ejemplares con fecha de recepción el 8 de Junio y registro de entrada nº 1039.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

Con esa misma fecha y registro de entrada 1038 se recibió en esta Jefatura la Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Muro que acepta todas las condiciones propuestas con la salvedad de que encuentra excesivo el canon por su condición de terrenos de U.P. lo que implica la imposibilidad de enajenación y permite, tan sólo, la ocupación temporal.

Por todo lo cual esta Jefatura ratifica todas y cada una de las condiciones expuestas por el Sr. Ingeniero de la Sección Única de este Distrito Forestal en su informe de 3 de junio de 1964 sobre la ocupación de estos terrenos, avalada con el visto bueno de esta Jefatura y propone - le sea denegada dicha ocupación en condiciones distintas a las que en dicho informe figuran y asimismo, se le deniegue el derecho a acogerse a la nueva Ley de Centros y Zonas Turísticas Nacional por no tener el carácter de pionero en esta zona a que el solicitante alude, toda vez que, como antes se explica, existen numerosas explotaciones urbanísticas, turísticas y de hostelería en las inmediaciones del monte nº 7 "Comuna de San Martín", de los propios de Muro.

No obstante V. I. con su superior criterio acordará en todo caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de julio de 1.964.
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Madrid.-

15 JUL 1964
Entada N.º 1201

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. Palma.



Don Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad española, vecino de Palma de Mallorca, calle Irlanda, 9 San Agustín, actuando en nombre y representación de Construcciones Urbanizaciones Mediterráneas S.A. por contracción C.U.M.E.S.A., según tiene acreditado en el expediente de solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 bungalows, ante V.I. comparece y respetuosamente

E X P O N E :

Que en primer lugar quiere excusarse de no haber contestado al anterior escrito que le dirigió V.I. por estar ausente de esa y no haber llegado a su poder hasta su regreso.

Que notificado el 1º de Julio y dentro del término, de acuerdo con la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y de la de procedimiento administrativo de 17 de Julio de 1958, paso a formular por el presente escrito las siguientes

A L E G A C I O N E S :
C O N S I D E R A C I O N E S :

1º Con los debidos respetos que merece la superior autoridad de V.I., me veo en la necesidad de oponerme a las condiciones de ocupación que nos ha marcado, en su apartado 1º y 2º que paso a transcribir:

"" Proponemos como condiciones de la ocupación, las siguientes:

1ª Plazo de 20 años.

2ª Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000,- Ptas. anuales, aumentando el mismo en 100.000 Ptas. anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último, a 750.000,- Ptas anuales, esto es:

del 1º al 5º año de ocupación	450.000 Ptas. anuales
del 6º al 10º " " "	550.000 " "
del 10º al 15º " " "	650.000 " "
del 15º al 20º " " "	750.000 " "

""

2º En nuestro último escrito, en el que proponíamos las condiciones económicas, se puede observar que las mismas

son generosamente estudiadas teniendo en cuenta que en la Ley de Montes, el espíritu y el texto de la misma, ofrece una ventajas que en nuestra propuesta no se observan, y menos en las condiciones económicas impuestas por V.I.

- 3^a Además de ser unos pioneros de la promoción del turismo en aquella zona, donde a pesar del enorme incremento de las explotaciones de ésta isla, no hay todavía un centro importante que beneficie los Municipios correspondientes ofrecemos una renta importante, comercialmente hablando, una mejora real, mediante la construcción de caminos, carretera, bungalows de 1^a calidad, zona deportiva, las cuales en su día revertirán en beneficio del pueblo de Muro; creamos nuevos puestos de trabajo en la construcción y conservación de dichas instalaciones, así como personal de servicio durante la explotación.
- 4^a Analizando el cálculo en que el Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de Baleares se ha basado, nos encontramos que lo ha hecho sobre 600 Ptas. m². incrementada en un 20% cada 5 años. Esta cantidad la encontramos exageradísima, pues nos consta que por aquella zona se ofrecen en superficies de 100.000 m² o superiores, al precio de 5 y 6 Ptas. el metro,² y casi lindando con los terrenos de la "Comuna de San Martín" de Muro, a 30 y 35 Ptas. el m².
- A mayor abundamiento invitamos a que se dirijan a los agentes de la Propiedad Inmobiliaria para que les faciliten los precios a que intenten vender extensiones superiores a 100.000 m² con el fin de comprobar que lo que afirmamos es cierto, y de ésta forma les permitirá saber los precios reales.
- Hay que añadir que en dichos terrenos no hay luz, ni agua y si nosotros, con un elevado desembolso, llevamos el agua y la luz, el mismo Municipio puede beneficiarse de éstas ventajas para el resto de la finca.

RESUMIENDO:

Podemos afirmar que el escrito que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares nos ha dirigido, ha sido una sorpresa para nosotros, su valoración es excesiva e





irreal a todas luces si se tiene en cuenta la importante inversión que debemos hacer, calculado un interés normal, la amortización, la conservación y la duración del plazo, facilmente se llega a la conclusión que no es rentable. El precio sobre el cual se fijan sus cálculos, o sea 600 Ptas. m², es muy superior al precio de venta de solar urbanizado.

Teniendo en cuenta además que aquella zona es totalmente virgen, dónde a mucha distancia no existen ni edificaciones, ni luz, ni teléfono, ni canalización de agua, ni centros de abastecimiento, facilmente se podrá deducir que nuestro proyecto es costoso y expuesto. Existen algunos proyectos en la Bahía de Alcudia, de hace años, pero mientras éstos no sean llevados a la realidad, no se puede supervalorar dicha zona.

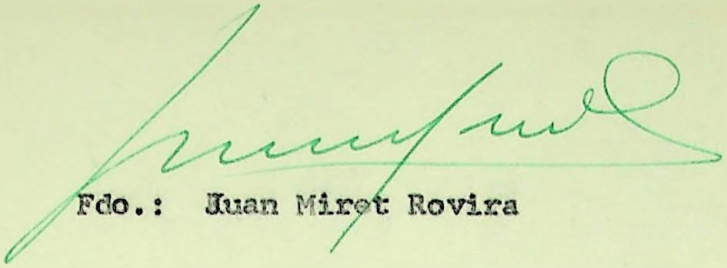
Durante la tramitación de éste expediente ha entrado en vigor la nueva Ley de Centros y Zonas turísticas Nacional, lo cual nos obliga a modificar nuestra primera petición con el fin de podernos acoger a los beneficios que dicha Ley otorga para la promoción del Turismo.

Con el fin de podernos acoger a dichas ventajas, solicitamos 10 hectáreas de superficie en vez de las 7 y media, para un mínimo de 500 plazas, y analizando el espíritu de la Ley de Montes, y de acuerdo con su artículo 22, en vez de 20 años de ocupación, solicitamos 30 años.

Desearíamos que la protección de éstos proyectos como el nuestro, que se viene efectuando a las otras zonas mediterráneas españolas, también se aplicará en éste expediente.

Además de todo lo expuesto, debemos significar a V.I. que en caso de fijarnos las condiciones económicas por V.I. propuestas, no podremos aceptar las mismas por resultar totalmente antieconómicas.

Por lo expuesto a V.I. y con la máxima consideración
 SUPLICO: que se sirva tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito, y en sus méritos y previos los trámites que procedan, se digno V.I. dar curso al mismo, tener por hechas las manifestaciones que en el mismo se hacen, por ser todo ello de Justicia, respetuosamente insto en Palma de Mallorca a quince de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. sigue

A handwritten signature in green ink, appearing to read 'Juan Miret Rovira', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Fdo.: Juan Miret Rovira

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. Palma

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

CORREOS Envío CERTIFICADO N.º

Recibo justificante de la imposición

6704

Y POLÍTICA FORESTAL Distrito Forestal

L DE BALEARES

Teléf. 17440
LORCA

4 JUL 1964
Entrada N.º 1145

N. REF.

Distrito Forestal
Baleares
26 JUN 1964
Salida N.º 2633

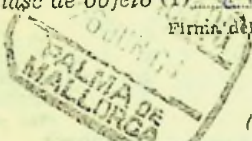
DESTINATARIO

Juan Miret Rovira
Calle Islanda, n.º 9

en San Agustín Polvea de Mca.

Clase de objeto (1) C.C.A.R.

Firma del empleado,



(Léase al reverso.)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicinales, papeles de negocios, etc.

poral para la construcción de 210

unio de 1964 y registro salida n.º
la misma fecha y por Correo certi

mes y Registro de salida n.º 2429,
a continuación le transcribo:

do por Vd. en nombre y representa-
izaciones Mediterráneas S.A." sobre

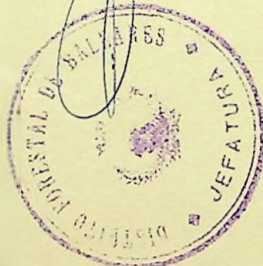
la ocupación temporal de 75.000 m2. en el monte n.º 7. del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente al Ayuntamiento de Muro, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958, es necesario que Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." acuerde en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelva dos debidamente fechados y firmados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno:

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Cánon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, - igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'- pesetas anuales, aumentando el mismo en - 100.000'- pesetas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'- pesetas anuales, esto es:
Del 1º al 5º año de ocupación. 450.000'- ptas anuales.
" 5º " 10º " " " " 550.000'- " "
" 10º " 15º " " " " 650.000'- " "
" 15º " 20º " " " " 750.000'- " "
- 3ª) El 10% de este cánon será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este monte y el 90% - en Arcas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m de ancha a lo largo del perímetro de ocupación y viales, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procecionaria, en su tiempo oportuno, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a contruir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mamposteria a todo lo largo del perímetro de ocupación..

.../...





DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

Distrito Forestal
 Baleares
 1 JUL 1964
 Entrada N.º 1145

Distrito Forestal
 Baleares
 26 JUN 1964
 Salidas N.º 2633

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO: Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows".

En oficio de fecha 16 de junio de 1964 y registro salida nº. 2550, y que se le envió a Vd en la misma fecha y por Correo certificado le decía lo siguiente:

"Con fecha 2 del corriente mes y Registro de salida nº 2429, se remitió a Vd. el oficio que a continuación le transcribo:

"Visto el expediente incoado por Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte nº 7. del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente al Ayuntamiento de Muro, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958, es necesario que Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." acuerde en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelva dos debidamente fechados y firmados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno:

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Cánón a abonar anualmente durante el primer quinquenio, - igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'- pesetas anuales, aumentando el mismo en - 100.000'- pesetas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'- pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000'-	ptas	anuales.
" 5º " 10º " " "	550.000'-	"	"
" 10º " 15º " " "	650.000'-	"	"
" 15º " 20º " " "	750.000'-	"	"
- 3ª) El 10% de este cánón será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este monte y el 90% - en Arcas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m de ancha a lo largo del perímetro de ocupación y viales, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procecionaria, en su tiempo oportuno, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a contruir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mamposteria a todo lo largo del perímetro de ocupación..

.../...





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

- 7º) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento deberá establecer un césped tupido de "garras de León" en toda la zona de peligro y según las instrucciones - que reciba de este Distrito Forestal.
- 8º) Se comprometerá a colocar a sus expensas, un Guarda-Jurado, que se encargue de la vigilancia de la ocupación, el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 9º) Por el peticionario se realizará el amojonamiento de - la ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acata correspondiente."

Lo que traslado a Vd. para que devuelva a esta Jefatura dos ejemplares del escrito, que se le envía por triplicado, fechados y firmados, y en el plazo de 15 días hábiles a contar del recibo del mismo, remita el acuerdo o desacuerdo de las condiciones de la ocupación, significándole que, con arreglo a la Legislación - vigente que se le indica en el oficio transcrito, es preceptivo, para el trámite del expediente de referencia."

Lo que le comunico por tercera y última vez, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha del recibo del presente escrito, que se le remite por Correo Certificado y con Acuse de recibo, en ejemplar triplicado, manifieste a ésta Jefatura su conformidad o disconformidad, debiendo en este último caso indicar los reparos que estime oportunos, debiendo devolver, además, las dos copias debidamente fechadas y firmadas; toda vez que, esta tramitación es previa a la remisión del expediente a la Superioridad para su resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 26 de junio de 1.964
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana,

Recibí el original:

Fecha: 1 de julio 1964

Sr. D. Juan Miret Rovira.- c/Irlanda, 9 (San Agustín).

Palma de Mallorca.-

001 103 No. 10 001 103 No. 10 1326.--

Recibo (p. 10) de la inspeccion

RECEIBO (p. 10) de la inspeccion

Calle Hidalgo No. 9

en el departamento de la inspeccion

del No. 10 (1) e.c.

Este es el recibo de la inspeccion. Este recibo es del No. 10 J.M. C4.

ES COTEJADO
RECEIBO (p. 10) de la inspeccion
J.M. C4
SECRETARIA DE LA INSPECCION

Distrito Forestal
16-6-67
Salida N.º 2550

Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows"
 Con fecha 2 del corriente mes y registro salida nº 2429, se remitió a Vd. el oficio que a continuación le transcribo:

"Visto el expediente incoado por D. Juan Miret Rovira en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente a ese Ayuntamiento de su digno mandato, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58 es necesario que esa Entidad acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelvan dos debidamente fechados, firmados y sellados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno.

Condiciones de la Ocupación.

Propoñemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital o valor en venta de la parcelación teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000' - pesetas anuales, aumentando el mismo en 100.000' - pesetas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000' - pts anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000' - pts anuales.
" 5º al 10 " " "	550.000' - " "
" 10º al 15º " " "	650.000' - " "
" 15º al 20º " " "	750.000' - " "
- 3ª) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el fondo de Mejoras de este Monte, y el 90% en Arcas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura a lo largo del perímetro de ocupación y vías, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procecionaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mampostería a todo lo largo del perímetro de ocupación.
- 7ª) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido de garras de león, en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.

.../...

- J
- 8º.- Se comprometerá a colocar a sus expensas, un Guarda Jurado que se encargue de la vigilancia de la ocupación, el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
 - 9º.- Por el peticionario se realizará el amojonamiento de la superficie de la ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente".

Lo que traslado a Vd. para que devuelva a esta Jefatura - dos ejemplares del escrito que se le envía por triplicado, fechados y firmados, y en el plazo de 15 días hábiles a contar del recibo del mismo, remita el acuerdo o desacuerdo de las condiciones de la ocupación, significándole que, con arreglo a la Legislación vigente que se le indica en el oficio transcrito, - es preceptivo, para el trámite del expediente de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 16 de junio de 1.964

EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.

Recibí el original:
Fecha:

Sr. D. Juan Miret Robira.- c/Irlanda, 9 (San Agustín)

Palma de Mallorca.

Distrito Forestal	
8-6-64	
Entrada N.º	1038

AYUNTAMIENTO DE MURO.-- (Baleares).-- Nú. 529
 Refo JG.-- Adjunto me complace en remitirle
 certificación del acuerdo adoptado por el -
 Ayuntamiento Pleno en Sesión de hoy y con -
 cerniente a la ocupación temporal de una par -
 cela de terreno en el monte de U.P. nº 7 "CO
 LUNA DE SAN MARTIN DE MUR", para la construc
 ción de 210 "bungalows" conforme se refiere
 su escrito nº 2428 del 2 de los corrientes.
 Dios guarde a Vd. muchos años.-- Muro, 5 de -
 junio de 1.964.-- EL ALCALDE.-- Firmado ilegible.-- Rubricado.

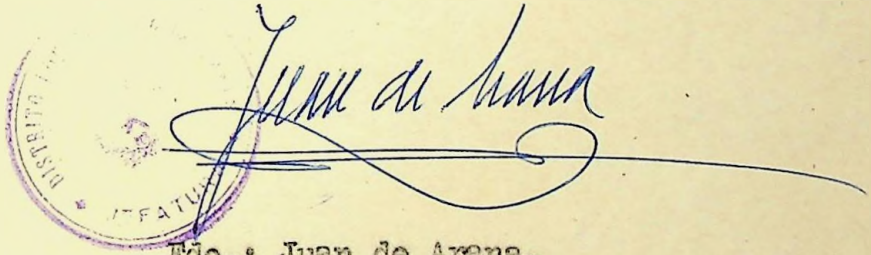
ES COPIA
 DEL ALCALDE JEFEE

 Ayuntamiento de Muro
 JEFATUBA in de Arenas.

CERTIFICACION DE ACUERDO.- DON RAFAEL BARCELO JORDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, .- CERTIFICO: Que en el libro de Actas del Ayuntamiento y en la correspondiente a la del Pleno del día de hoy aparece, entre otros, - el acuerdo que copiado literalmente es como sigue: -----
"PROPUESTA DISTRITO FORESTAL SOBRE OCUPACION TEMPORAL PARA CONSTRUCCION DE 210 "BUNGALOWS" EN EL MONTE "SAN MARTIN DE MURO".- == Por - el Sr. Secretario se dió cuenta a los reunidos, por lectura íntegra, del escrito nº. 2428 del Distrito Forestal de Baleares, de fecha dos del actual, respecto a propuesta de condiciones sobre ocupación temporal de una parcela de terreno de 75.000 m2. en el monte nº. 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín de Muro", perteneciente a este Ayuntamiento, para construcción de 210 "Bungalows", todo ello a resultas del expediente incoado a instancia de Don Juan Miret Rovira en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.".== A tal fin, acto seguido, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que presenta una memoria para su -- lectura y ulterior resolución, la cual copiada a la letra dice: == -
"MEMORIA DE ALCALDIA.- Con fecha de cuatro de junio se ha recibido - un escrito de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, en el - que, en relación a la petición de D. Juan Miret Rovira, en nombre de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.", fija como con - diciones de la ocupación solicitada, en el monte nº. 7 del Catálogo de U.C., denominado "Comuna de San Martín", de pertenencia de este - Ayuntamiento, en lo económico, las siguientes: Canon de ocupación: - del 1º al 5º año: 450.000 ptas; del 5º al 10º: 550.000; del 10º al 15º: 650.000; del 15º al 20º: 750.000.== Con relación a dicho canon econó - mico, esta Alcaldía quiere hacer constar que lo considera notoriamen - te excesivo, hasta el punto de suponer la total inviabilidad de esta iniciativa turística, que en tal finca se quiere realizar.== Debe te - nerse en cuenta que la suma total que debería abonarse, en los vein - te años de ocupación que se solicitan, según la propuesta de la Jefa - tura que se informa, roza los doce millones de pesetas (11.950.000 - ptas. exactamente), cantidad que sumada a las inversiones que se de - berían realizar para la instalación de los "Bungalows" solicitados, convierten tal operación en totalmente irrealizable, para cualquier empresario, en opinión de esta Alcaldía.- Opinión que se considera - completamente objetiva.== Naturalmente, el interés del Ayuntamiento sería tal cantidad fuese abonable, y otra superior si fuese posible.- Pero el mismo interés que el Ayuntamiento de Muro tiene en que la -- finca "Comuna de San Martín" pueda ser redimida del estado de hoy, - completamente desconectado del presente turístico de Mallorca, hace que solicite respetuosamente que las condiciones económicas que se fijan en la oportuna resolución sean adaptadas a la realidad y, so - bre todo, que permitan obtener unos ingresos a la Corporación que, - aunque menores de los que se desearían, sean efectivos y no teóricos. En base de tales razonamientos, de carácter práctico, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:== Primero: In - formar favorablemente todas las condiciones, en general, que se fijan en la Propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, con relación a la petición de ocupación temporal de 75.000 m2. de dicha finca, suscrita por D. Juan Miret Rovira, excepto las condiciones e - conómicas que se indican.== Segundo: Hacer constar, respetuosamente, a la Superioridad del Ramo que el valor de la parcela que se ha fija - do en la propuesta de la Jefatura, por su aspecto turístico y urbanis - tico, se considera excesivo, por su misma condición de monte de utili - dad pública, que implica la imposibilidad de enajenación y que por - mite, tan solo, la ocupación temporal, con la consiguiente exigencia, desde un punto de vista económico, de unas elevadas cuotas de amorti

zación anual para la rentabilidad del capital invertido en empresas de tal tipo. Los cánones se consideran inviables en las condiciones presentes, sin que ello quiere decir que, si fuesen aceptados por el solicitante interesado, no fuesen bien recibidos por la Corporación, naturalmente. == Tercero: Dar las máximas facilidades a este Ayuntamiento para que como derivación de las proposiciones del Sr. Miret, que por parte de este Municipio no han podido ser aumentadas, no se le prive de obtener los beneficios que ofrece el Sr. Miret, - que de prevalecer el criterio del Distrito Forestal existe el convencimiento de que no se llevaría a efecto dicho proyecto.== Este es el parecer de esta Alcaldía, según su leal saber y entender, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.== En Muro, a día 4 de junio de 1964.== El Alcalde: J. Vanzell.- Rubricado.- Hay el sello de la Alcaldía.- Y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los componentes que forman el mismo, tras atento examen del asunto y amplio intercambio de impresiones, acordó aprobar la anterior Memoria de Alcaldía y, en especial, los acuerdos en la misma reflejados, Y que se comunique este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.".- Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en cumplimiento de lo establecido, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Vº. Bº.- EL ALCALDE,.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Baleares).-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Juan de Arana". Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "DISTRITO FORESTAL DE BALEARES" around the perimeter and "SECRETARIA" at the bottom. The center of the stamp features a coat of arms.

Fdo.: Juan de Arana.

Monte sin ordenar denominado "Comuna de San Martín" nº.7 del Catálogo de U.P. de la provincia, sito en el término municipal de Muro, provincia de Baleares.

Expediente de ocupación temporal por el vecino de - Palma de Mallorca D. Juan Miret Rovira, con domicilio en calle de Irlanda nº. 9, San Agustín, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." con domicilio social en Barcelona, calle Cordofia 500, 5ª, 1ª.

Ilmo. Sr.:

El presente informe corresponde a solicitud de ocupación temporal de una parcela para la construcción de 210 "bungalows" bar-restaurant o instalaciones deportivas, presentada por D. Juan Miret Rovira, con domicilio en calle Irlanda nº.9, Palma de Mallorca, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." con domicilio en calle Cordofia, 500-5ª, 1ª. Barcelona, en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. de la provincia, de denominación "Comuna de San Martín" y de la pertenencia de propios de Muro, Isla de Mallorca, provincia de Baleares.

En 5-V-64 tuvo entrada oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro, que adjunta las diligencias realizadas por dicha entidad con motivo de la presentación de la mencionada solicitud acompañada por dos planos de ubicación general de la ocupación y de la distribución de las instalaciones, así como informe favorable del Ayuntamiento, emitido en sesión plenaria.

Examinada la instancia presentada por el solicitante, en ella se especifica:

- a) Que la superficie del recinto es de 75.000 m².
- b) Que la superficie destinada a viales es 1.000 m².
- c) Que la superficie a edificar es de 4.288'65 m².
- d) Que la localización sobre el terreno de la zona a ocupar corresponde a 70 ml. de la carretera de Alcudia a Artá, C.nº 712, del vértice del Km. 9 del Km. 25, adoptando la forma de un rectángulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre Los Kms. 9 y 25 al Km. 2 del Km. 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo-terrestre, ya deslindada.
- e) Que la finalidad de la ocupación es la construcción de 210 "bungalows" de vacaciones, un bar-restaurant, e —

instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf, etc.).

- f) Que se respetará lo más posible la riqueza forestal del paraje, ya que el arbolado constituye el principal atractivo de la instalación.
- g) Que el plazo de ocupación que se pretende es de veinte años.
- h) Que ofrece pagar en concepto de canon cincientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando al mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a trescientas cincuenta mil pesetas, es to es:

Del 1º al 5º año de ocupación..	200.000'-	pts anuales.
" 5º al 10º " " "	250.000'-	" "
" 10º al 15º " " "	300.000'-	" "
" 15º al 20º " " "	350.000'-	" "

- i) Que, acabada la ocupación, pasarán a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potable y, en general, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión.
- j) Que el solicitante se comprometa a llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento necesarios para su explotación en el tiempo de ocupación.
- k) Que las construcciones a realizar se ceñirán a un Proyecto firmado por técnico competente y al oportuno Pliego de Condiciones, que deberán ceñirse a las mínimas habituales de solidez exigibles a este tipo de construcciones, teniendo el Ayuntamiento derecho de aprobación previa de dichos Proyectos y Pliegos de Condiciones, así como a la inspección en la realización de las obras, por medio de técnico a su servicio.
- l) Que la totalidad de las edificaciones previstas se llevará a cabo en el tiempo máximo de cuatro años, a razón de un 25% de la totalidad de las edificaciones solicitadas, cada anua lidad, a contar del momento en que la licencia de ocupación sea concedida, reservándose la facultad de acelerar el ritmo de construcción indicado.

La entidad propietaria acepta, en principio, el ofrecimiento y condiciones antedichas e informa favorablemente la solicitud.

I N F O R M E

El monte nº 7 del Catálogo de U.P. de denominación "Comuna de San Martín" de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, como de sus Propios, ha sido deslindado en 9-XII-59, y aprobado por O.M. de 19-IV-63, y elevado recurso de reposición por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A." de la línea de colindancia que le afecta, cuyo recurso está sin resolver por la Superioridad; la colindancia con la zona marítimo-terrestre ha sido deslindada por la Jefatura de Puertos y aprobada el mismo. Su superficie total es de 109 Has. de las que están rasas aproximadamente 46 Has, en un sólo lote colindante con el mar, si bien en el Catálogo figura todo como arbolado. El vuelo arboreo lo forma exclusivamente el Pinus halepensis, en la superficie arbolada, siendo la posibilidad estimada en los planes anuales, ya que no está ordenado, de 50 m.c. de madera en rollo c.c. y está declarado protector por asentarse sobre dunas.

Gravan el monte las servidumbres de las carreteras dependientes de O.P. de Puerto de Alcudia a Artá y de Puerto de Alcudia a Santa Margarita, la de Muro a Ca'n Picafort, dependiente de la

Diputación y otra de paso a favor de un predio particular.

Ocupación: existen cinco casetas en ocupación legalizada - por parte de Salinera Mallorquina S.A. y asimismo franja de servidumbre de paso de tubina de conducción de agua del mar y 4 torretas de Polígono de prácticas marítimas de la Marina de Guerra.

El total de la superficie ocupada por estos conceptos es de 5 Has.

No existe ninguna servidumbre de aprovechamientos ni económica, a favor del común de vecinos o de particular alguno.

Los terrenos en los que se pretende construir la ocupación caen dentro de la zona del monte denominada "El Bras"; del Plano presentado por el solicitante y del replanteo del mismo sobre el terreno resulta que la parcela está cubierta con pino halepensis en parte, estando rasa con matorral de Juniperus Phoenicea, Pistacia lentiscus y Erica sp. la otra parte, aunque estas especies se presentan en mayor o menor densidad en toda la superficie de ocupación. Las sendas y caminos discurren a través de zona arbolada.

VALORACION DE LA OCUPACION

La renta bruta que figura en las Memorias de Ejecución es del orden de 623'00 pesetas/Ha. por lo que en concepto de ocupación superficial corresponde un canon forestal de:

7'5 x 623 = 4.672'50 ptas/año, al cual corresponde un valor en venta de:

$$C = \frac{4.672'50}{0'04} = 116.812'50 \text{ ptas, mientras que el canon ofrecido supone un valor en venta de } C, \text{ que se calcula como sigue:}$$

$$0'04 C = 200.000 \left(1 + \frac{200.000}{1'04} + \dots + \frac{1}{1'04^4} \right) + 250.000 \left(\frac{1}{1'04^5} + \dots + \frac{1}{1'04^9} \right) + 300.000 \left(\frac{1}{1'04^{10}} + \dots + \frac{1}{1'04^{14}} \right) + 350.000 \left(\frac{1}{1'04^{15}} + \dots + \frac{1}{1'04^{19}} \right).$$

$$0'04 C = \frac{200.000 (1'04^5 - 1)}{1'04^5 \times 0'04} + \frac{250.000 (1'04^5 - 1)}{1'04^5 \cdot 1'04^5 \times 0'04} + \frac{300.000}{1'04^{10}} + \frac{350.000 (1'04^5 - 1)}{1'04^{15} \times 1'04^5 \times 0'04}.$$

$$0'04 C = \frac{1'04^5 - 1}{1'04^5 \times 0'04} \left(200.000 + \frac{250.000}{1'04^5} + \frac{300.000}{1'04^{10}} + \frac{350.000}{1'04^{15}} \right),$$

de donde, C = 8.931.390'50 ptas., muy superior a la cantidad obtenida capitalizando la renta bruta anual del monte.

Sin embargo los terrenos en esa zona, dada su localización eminentemente turística, asomados a la bahía de Alcudia, tienen una valoración muy distinta al tener en cuenta su enorme valor tu

elástico y urbanístico, a cuyos fines, precisamente se dedicarían los terrenos en caso de que se concediera la ocupación.

En terrenos pertenecientes al término de Santa Margarita, en la zona de Ca'n Picafort, en sitio de playa de iguales características al terreno cuya ocupación se solicita pero con arbolado menos denso y de peor calidad ornamental y en finca lindante con el monte que nos ocupa, se están vendiendo parcelas al precio de — 600'00 ptas/m².

Suponiendo que éste precio, normal en este tipo de transacciones en zona turística, sería el que alcanzarían en el caso de venta los terrenos cuya ocupación se solicita, el precio de venta de la parcela solicitada sería 75.000 x 600'00 = 45.000.000'00 pts.

Teniendo en cuenta el valor actual de la renta ofrecida, resulta que el interés devengado por el capital que supone la venta del terreno para fines turísticos sería:

$$\frac{r}{100} \cdot 45.000.000'00 = 200.000 \left(1 + \frac{1}{1'04} + \frac{1}{1'04^2} + \dots + \frac{1}{1'04^4} \right) +$$

$$+ 250.000 \left(\frac{1}{1'04^5} + \dots + \frac{1}{1'04^9} \right) + 300.000 \left(\frac{1}{1'04^{10}} + \dots + \frac{1}{1'04^{14}} \right) +$$

$$+ 350.000 \left(\frac{1}{1'04^{15}} + \dots + \frac{1}{1'04^{19}} \right)$$

r = 0'89% de interés anual, muy inferior al que devengaría dicho capital en una cuenta corriente.

Además el incremento de renta en 50.000'— ptas cada quinquenio solo supone, calculado sobre la renta menor, es decir, en el caso en que ese porcentaje es mayor un 5% sobre la renta del quinquenio anterior, o sea, 1% de incremento cada año, inferior indudablemente, al porcentaje de devaluación del dinero observado durante los últimos años.

El dictamen emitido por la comisión de Obras Públicas de la Entidad propietaria del monte no formula objeciones al anteproyecto, de instalación presentado y propone al Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento e informar favorablemente la solicitud ante la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de su definitiva autorización, como así lo ha hecho.

CONDICIONES DE LA OCUPACION

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
 - 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta el valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'— ptas anuales, aumentando el mismo en 100.000'— ptas. anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'— ptas anuales, esto es:
- | | | | | | | | |
|------|-----|----|-----|----------------------|-----------|-----|----------|
| Dol. | 1ª | al | 5ª | año de ocupación ... | 450.000'— | pts | anuales. |
| " | 6ª | al | 10ª | " " " | 550.000'— | " | " |
| " | 11ª | al | 15ª | " " " | 650.000'— | " | " |
| " | 16ª | al | 20ª | " " " | 750.000'— | " | " |

- 3a) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este monte y el 90% en Areas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4a) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura a lo largo del perímetro de ocupación y viales, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5a) Se comprometerá a limpiar de bolsonas de procelaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6a) Se comprometerá a construir una valla permanente de tola notalicae con muretes y apoyos de mamposteria a todo lo largo del perímetro de ocupación
- 7a) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido de "garras de león" en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.
- 8a) Se comprometerá a colocar a sus expensas un Guarda-Jurado que se encargue de la vigilancia de la ocupación el cual estará bajo la autoridad del la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 9a) Por el peticionario se realizará el anejonamiento de la superficie de ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente.

Como consecuencia de lo expuesto se propone a V.I. la autorización de la ocupación solicitada por el plazo de veinte años y en las condiciones antedichas.

No obstante V. I. con su superior criterio acordará en todo caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Palma de Mallorca, 3 de junio de 1.964
 EL INGENIERO DE SECCION

Va Va
 EL INGENIERO JEFE


[Handwritten signature]
 Juan de...
 Distrito Forestal de Baleares

[Handwritten signature]

Fda.: F. Robredo.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
 MINISTERIO DE AGRICULTURA.

M A D R I D.

	Distrito Forestal E. S.
2-6-64	
Salida N.º 2429	

Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows".

Visto el expediente incoado por Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S. A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente al Ayuntamiento de Muró, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VIII-1958, es necesario que Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que le envia por triplicado y con el ruego de que devuelvan dos debidamente fechados y firmados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, e en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno:

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

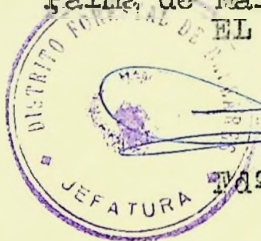
- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital ó valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor tarístico y urbanístico, es decir, 450.000'- pesetas anuales, aumentando el mismo - en 100.000'- ptas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'- pesetas anuales, esto es:

Del 1ª	al 5ª	año de ocupación.	450.000'-	ptas. anuales
"	6ª	al 10ª	"	"
"	10ª	al 15ª	"	"
"	15ª	al 20ª	"	"
- 3ª) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este Monte y el 90% en Arcas Municipales de la Entidad Propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura a lo largo del perímetro de ocupación y vías, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procecionaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mamposteria a todo lo largo del perímetro de ocupación.
- 7ª) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.

.../...

- 8º) Se comprometerá a colocar a sus expensas, un Guarda-Jurado, que se encargue de la vigilancia de la ocupación el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del — Distrito Forestal de Baleares.
- 9º) Por el peticionario se realizará el amojonamiento de — la superficie de ocupación y viales con comprobación — por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente

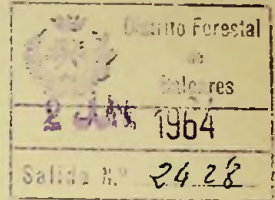
Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de junio de 1.964
EL INGENIERO JEFE



Firm.: Juan de Arana,

Sr. D. Juan Miret Robira. c/Irlanda, 9

Palma de Mallorca.-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

526
4-6-64

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows".

Visto el expediente incoado por D. Juan Mirot Rovira en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente a ese Ayuntamiento de su digno mandato, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58, es necesario que esa Entidad acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envia por triplicado y con el ruego de que devuelva dos debidamente fechados, firmados y sellados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno.

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes.

- 1º) Plazo de 20 años.
- 2º) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela, teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'- pesetas anuales, aumentando el mismo en 100.000'- pesetas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'- pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000'- pesetas anuales
" 5º al 10º " " "	550.000'- " "
" 10º al 15º " " "	650.000'- " "
" 15º al 20º " " "	750.000'- " "
- 3º) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este Monte, y el 90% en Arcas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4º) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m. de ancha a lo largo del perímetro de ocupación y viáles, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5º) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procecionaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6º) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mampostería a todo lo largo del perímetro de ocupación.
- 7º) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duma, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido de "garras de León", en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.

...../.....



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

- 8º) Se comprometerá a colocar a sus expensas un Guarda-Jurado que se encargue de la vigilancia de la ocupación ~~en~~ el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 9º) Por el peticionario se realizara el amojonamiento de la superficie de ocupación y viálos con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Palma de Mallorca, 2 de junio de 1.964
 EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arma
 Pda.: Juan de Arma,


Recibí el original:
 Fecha: 4-6-64



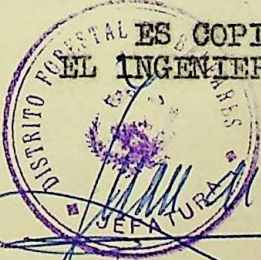
[Firma manuscrita]

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro:-

~~D. Juan Píret Rovira en fechas 2 y 16 de junio 1.964~~

 GOBIERNO DE las Islas Baleares	
21-5-64	
Entrada N.º	976

Hay el escudo del del Ayuntamiento -
 de Muro.- AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Balears).- -
 Núm. 454.- Ref.ª. JG.- Para su unión al expedien-
 te que obra en ese Distrito, sobre ocupación de
 una parcela de terreno en el monte de U.P. nº 7
 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", para construc-
 ción de 210 pabellones de vacaciones "Bungalows",
 adjunto me complazco en remitirle copia de la -
 instancia suscrita por D. JUAN MIRET ROVIRA, de
 fecha 10 del actual, y certificación del acuer-
 do adoptado, respecto a la misma, por el Ayunta-
 miento Pleno en sesión de ayer.- Dios guarde a
 V.I. muchos años.- Muro a 19 de mayo de 1.964.-
 EL ALCALDE,.- Firmado Ilegible.- Rubricado.- --
 Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal a
 de Baleares.- Palma.- Hay un sello impreso en -
 tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de
 Muro.- (Balears).- Hay otro sello impreso en -
 tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal
 de Baleares.- 21 MAY. 1964.- Entrada N.º. --
 976.-

ES COPIA:
 EL INGENIERO JEFE,


Edo.: Juan de Arana.

Excmo. Sr.- Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad Española, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Calle Irlanda, núm 9, -- San Agustín, de profesión Industrial Hotelero, con carnet de -- identidad núm. 3869430, expedido en Badalona, el 25 de enero de 1960, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.", con domicilio social en Barcelona, 500, 5ª, 1ª, cuya representación tiene acreditada ante la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, ante V.E. -- comparece y respetuosamente expone:.- Que como ampliación de su instancia de día veintidos de abril, en la que solicita la ocupación de una parcela de terreno de la finca "Comuna de San Martín de Muro", Monte de Utilidad Pública núm. 7 del Catálogo de la Provincia, quiere manifestar, para constancia ante el Rano de Montes y ante esta Corporación que la intención de la Empresa solicitante, en cuyo nombre actúa, es la de llevar a cabo la totalidad de las edificaciones previstas en el tiempo máximo de cuatro años, a razón de un 25 % de la totalidad de las edificaciones solicitadas, cada anualidad, a contar del momento en que la licencia de ocupación sea concedida, reservándose, asimismo, la facultad de adelantar el ritmo de construcción indicado.- -- Que tal intención la manifiesta en términos de compromiso formal, ante la Administración.- Por todo lo expuesto:.- SUPLICA: a V.E. se digne tramitar la instancia para que sea unida al expediente en curso de tramitación, ante la Jefatura del Distrito Forestal, informándola favorablemente, si lo considera conveniente.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Palma 10 mayo de 1964:.- Firmado, - Ilegible.- Rubricado.- Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro, Provincia de Baleares.- Hay dos timbres móviles de veinticinco céntimos cada uno y sobre ellos está impreso un sello -- en tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Muro.- Baleares.- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: -- ENTRADA.- Ilegible.- nº. 461.- Fecha 16-5-64.-

ES COPIA;
EL INGENIERO JEFE,



No.: Juan de Arana.

DON RAFAEL BARCELO JORDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES,----. CERTIFICO: Que en el Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno y en la correspondiente a la ordinaria del día dieciocho de los corrientes, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado a la letra es como sigue:----. "Por el Sr. Alcalde se dió cuenta a los reunidos de la siguiente instancia:--" Excmo. Sr.-- Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad española, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Calle Irlanda, núm. 9, San Agustín, de profesión Industrial Hotelero, con carnet de identidad núm. 3869430, expedido en Badalona, el 25 de enero de 1960, en nombre y representación de la compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.", con domicilio social en Barcelona, 500, 5ª, 1ª, cuya representación tiene acreditada ante la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, ante V.E. comparece y respetuosamente expone:-- Que como ampliación de su instancia de día veintidos de abril, en la que solicita la ocupación de una parcela de terreno de la finca "Comuna de San Martín de Muro", Monte de Utilidad Pública núm. 7 del Catálogo de la Provincia, quiere manifestar, para constancia ante el Ramo de Montes y ante esta Corporación que la intención de la empresa solicitante, en cuyo nombre actúa, es la de llevar a cabo la totalidad de las edificaciones previstas en el tiempo máximo de cuatro años a razón de un 25% de la totalidad de las edificaciones solicitadas, cada anualidad, a contar del momento en que la licencia de ocupación sea concedida, reservándose, asimismo, la facultad de adelantar el ritmo de construcción indicado.-- Que tal intención la manifiesta en términos de compromiso formal, ante la Administración.-- Por todo lo expuesto:-- SUPLICA a V.E. se digne tramitar la instancia para que sea unida al expediente en curso de tramitación, ante la Jefatura del Distrito Forestal, informándola favorablemente, si lo considera conveniente.-- Dios guarde a V.E. muchos años.-- Palma 10 mayo de 1964.-- Firma Ilegible.-- Rubricado.-- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro, provincia de Baleares."---. -- Y tras amplio cambio de impresiones por unanimidad se acordó el mostrar plena conformidad al contenido de la referida instancia y aceptar completamente las condiciones que en la misma se estipulan, por creer este Ayuntamiento que su cumplimiento se adapta a las conveniencias municipales, tanto de orden administrativo como económico.-- Y que se comunique este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares."-- -- Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-- Firmado.-- Ilegible.-- Rubricado -- Vº. Bº.-- EL ALCALDE.-- Firmado.-- Ilegible.-- Rubricado.-- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Muro.-- (Baleares).



ES COPIA:

EL INGENIERO JEFE


Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

	Distrito Forestal de Baleares
5-5-64	
Entrada N.º 939	

AYUNTAMIENTO DE MURO.- BALEARES.- Núm. 402.-
 Ref.º: JG.- Adjunto me complazco en remitir-
 le a los efectos del informe correspondiente
 por parte de ese Distrito y por si se digna dar
 le el curso reglamentario, el expediente ins-
 truido para la ocupación temporal de una par-
 cela de terreno en el monte de Utilidad Pública
 nº 7 "CORTA DE SAN MARTIN DE MURO", de los
 propios de este Ayuntamiento, con destino a la
 construcción de 210 pabellones de vacaciones
 "bungalows" y con sujeción al ofrecimiento
 de D. Juan Miret Rovira, en nombre y represen-
 tación de Construcciones Mediterráneas, SA."
 que es de ver en la solicitud que va unida al
 expediente de que se trata.- Dios guarde a V. S.
 muchos años.- Muro a 30 de abril de 1964.- EL
 ALCALDE.- Firmado ilegible.- Rubricado.- Al pie
 Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal
 de Baleares.-

Es COPIA
 EL INGENIERO JEFE



Fd.º: Juan de Arana.

DECRETO.- Por recibida instancia que suscribe D. JUAN MIRET RO-VIRA, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A", según resulta de la escritura de Delegación de Facultades otorgada a su favor ante el Notario de Barcelona don José Vicente Ortiz Muro, en fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en union de planos de situación y emplazamiento, con cerniente a la ocupación temporal de 75.000 metros cuadrados en el monte de Utilidad Publica número 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los propios de este Ayuntamiento, con el proposito de poder llevar a cabo la construcción de 210 pabellones "bungalows", en las condiciones fijadas en dicha solicitud, UNASE a este expediente la misma, así como los planos que se acompañan, SOMETASE el particular de referencia a dictamen de la Comisión de Obras Públicas y una vez así efectuado DESE CUENTA al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de acordar lo que proceda, todo ello previa la inoación del consiguiente expediente.- En muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, así lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Jaime Vanrell Ballester, de que yo, el Secretario, CERTIFICO. EL ALCALDE. Firmado. Ilegible. Rubricado.- P.S.M: EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.-.....

DILIGENCIA.- Se une a estas actuaciones la instancia a que se refiere el Decreto anterior, y planos de que se trata. Certifico, en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.

O T R A.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se pasa este expediente a dictamen de la Comisión de Obras Públicas. Certifico, en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO. Firmado Ilegible. Rubricado

DILIGENCIA.- Queda unido a este expediente el DICTAMEN a que se refiere la anterior. CERTIFICO, en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO.- Firmado. Ilegible. Rubricado.-

Hay un sello impreso en tinta color violeta con el Escudo de Muro y en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO (BALEARES).



ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Excelentísimo Señor: Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad española, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Calle Irlanda, núm. 9, San Agustín, de profesión Industrial Hotelero, con carnet de identidad núm 3869430, expedido en Badalona, el 25 de enero de 1960, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A", con domicilio social en Barcelona, Calle Cerdeña, 500, 5º, 1ª, según copia de poder que adjunta a esta instancia, ante V.I. comparece y respectuosamente E X P O N E:- Que es su intención proceder a la ocupación temporal en interes de particulares, al amparo de las disposiciones vigentes en el Ramo de Montes, de una parcela de las características que se indicarán, en el monte núm 7 de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los propios del Ayuntamiento de Muro.- Que las características de dicha ocupación son las siguientes:- SUPERFICIE DEL RECINTO: - Setenta y cinco mil metros cuadrados.- SUPERFICIE DESTINADA A VIALES: Mil metros cuadrados.- LOCALIZACION DE LA ZONA CUYA OCUPACION SE SOLICITA:- A 70 metros lineales de la Carretera de Alcudia a Artá, C. núm 712, del vertice del Hm. 9 del Km. 25, adoptando la forma de un rectangulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Hms. 9 del Km. 25 al Hm 2 del Km. 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo-terrestre, ya deslindada.- FINALIDAD DE LA OCUPACION: Construcción de 210 pabellones de vacaciones " Bungalows", un bar - restaurante, instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf, etc), que se detallan en el croquis adjunto, asi como en la Memoria suscrita por los Técnicos Superiores que se encargaran del Proyecto.- El total de la superficie que se desea construir es de cuatro mil doscientas y ochenta y ocho metros con 65 cms., según el siguiente detalle:

" Bungalows ", Tipo A ...	189 x 18 m2	3.402	m2.
" Bungalows ", Tipo B ...	21 x 13,65 m2...		286,65	m2
Restaurante			450	m2
Bar			150	m2
			<u>4.288,65</u>	m2

TOTAL ... 4.288,65 m2

Es intención del exponente, caso de que se le conceda la autorización que solicita, respetar la riqueza forestal del paraje, lo más posible.- TIEMPO DE OCUPACION: Veinte años.- CANON QUE SE OFRECE: Doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el ultimo a trescientas cincuenta mil pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación	200.000	ptas. anuales
" 5º " 10º " " " "	250.000	" "
" 11º " 15º " " " "	300.000	" "
" 16º " 20º " " " "	350.000	" "

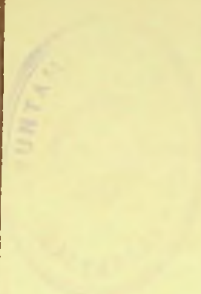
Acabada la ocupación pasarian a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potable y, en general, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión.- Caso fuere autorizada la ocupación, una vez realizadas las construcciones que se proyectan, se levantaria un Inventario general, con intervención del Ayuntamiento, comprometiendose el solicitante a ceder a dicha Corporación las mismas, al finalizar la concesión, mas las mejoras que a traves de la ocupación pudieran realizarse en la finca y que sean clasificables como bienes inmuebles.-

Por ello, cada ño, se ira actualizando dicho inventario - con los instrumentos de construcción inmobiliaria que pu - dieran realizarse.- Asimismo el solicitante se compromete a llevar a cabo las operaciones de conservación y manteni - miento necesarias para sus explotaciones en el periodo de ocupación.- Las construcciones a realizar se ceñiran a un proyecto firmado por Técnico competente y al oportuno - pliego de condiciones, los cuales deberán ceñirse a las condiciones mínimas habituales de solidez, exigibles en - este tipo de explotación. El Ayuntamiento tendrá derecho de aprobación previa de dichos Proyectos y Pliegos de con - diciones, así como la inspección en la realización de - las obras, por medio de Técnico a su servicio.- Por todo ello.- S U P L I C A a V. E. se conceda al solicitante - la ocupación temporal en su interes, como presente ben - ficiario de la parcela del monte de utilidad pública on - tes indicado, con sujeción a lo prevenido en el art. - 22 de la Ley de Montes y concordantes al Reglamento del Ramo.- Es gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.- Muro a día veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. - El apoderado.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al pie.- Sr. Alcalde Pre - sidente del Ayuntamiento de Muro. (Baleares).- Hay una - poliza de 3 pesetas.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO (BALEARES) Hay un sello de registro de Salida. núm. 421. Fecha 29-4-64.-



ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

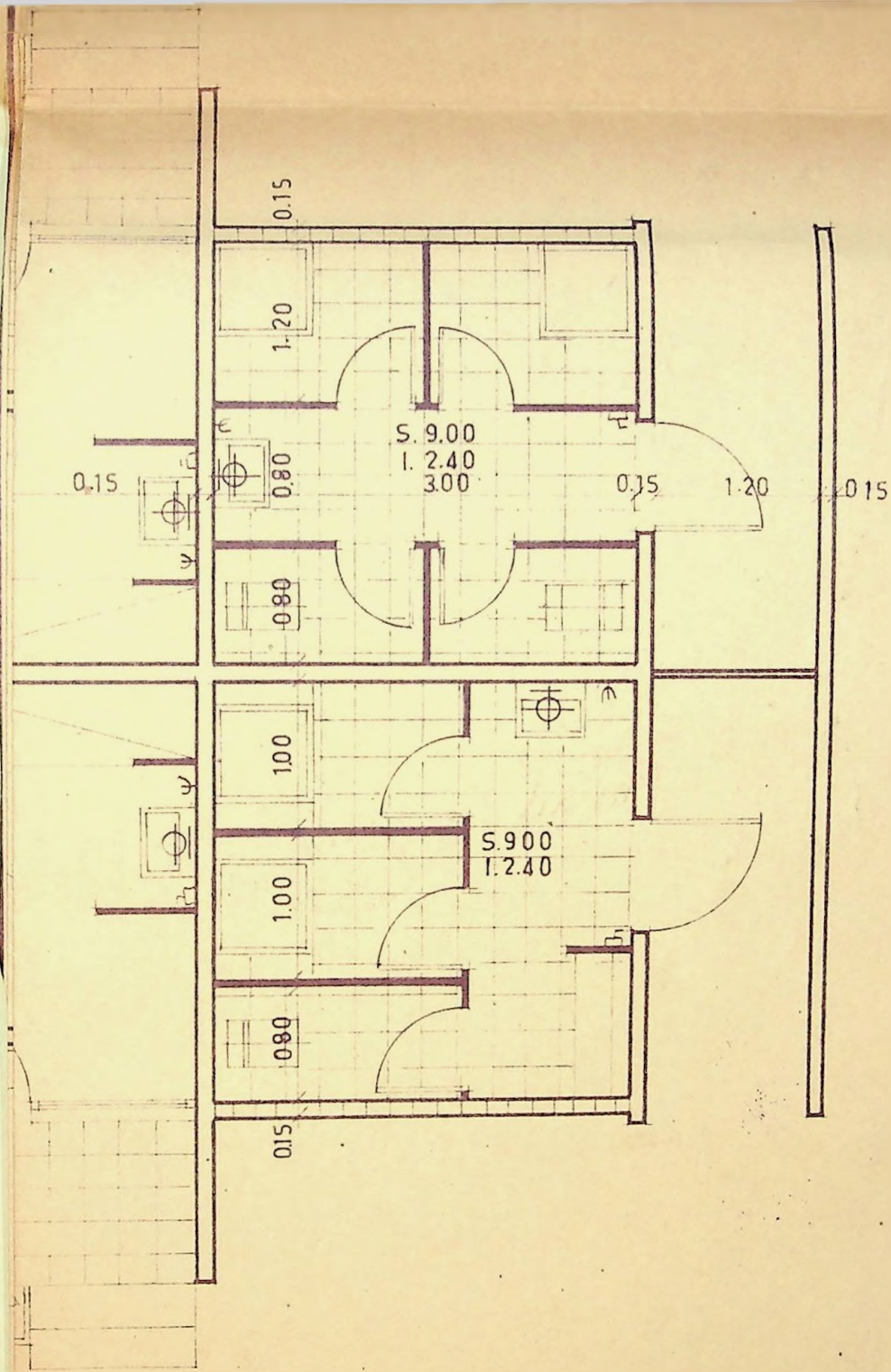
Fdo.: Juan de Arana.



ZONA MA
H-10

COMUNA DE SAN MARTIN
SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL
DE MURO Y DE PERTENENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE MURO.

Escala 1:1.000



registrado el
nº
jefe de visado

arqt^{os} P.PALMER~M.CASANELLA
prop^o. C U M E S A
proyecto
situacion
plano PLANTAS Y ALZADOS
esc.: 1:50 delinea M. SERRA nº
Palma de Mallorca, Abril 1964
AVENIDA CONDE SALLEN nº 95 1º 2º

jefe de visado

arqt^{OS} P. PALMER M. CASANELLA

prop^O CUMESA

proyecto

situacion

plano

GENERAL

esc: 1:500

delineo M. SERRA

h

Palma de Mallorca ABRIL 1964 n

AVENIDA CONDE SALLENT 95 1° 2°

Con los planos y el rudimento de "memoria" (En esta página)

- Valor alzado de la urbanización. Precio por Ha.
- Valor de las edificaciones previstas $\left(\begin{array}{l} \text{Bungalows.} \\ \text{Carreteras} \end{array} \right)$

Suponiendo el agua y la luz en la finca.

No te calientes mucho la cabeza.

Sólo necesito una orientación general.

Con — fuerte abrazo

Pepe

Abre directamente por aquí.

Proyecto de Ciudad de Vacaciones, a construir en el terreno
comunal de Muro.- propiedad C U M E S A.

M E M O R I A

En el terreno comunal de Muro, lindante con la baia de Al-
cudia, poblada de pinos, se proyecta construir una Ciudad d
de Vacaciones compuesta por Bungalows, situados entre pi-
nos, unos con aseo personal y otros con aseo colectivo, -
todos ellos rodeando a un centro restaurante. Complementa
el conjunto unas zonas deportivas (tennis, minigolfs). - -
Existen dos tipos de unidades bungalows:

Tipo A.- Consta de una habitación con dos camas, armario y
aseo con lavabo, inodoro y ducha. - - -

Tipo B.- Dispone de una habitación con dos camas, armario
y lavabo. Unidos en forma peduncular, están un grupo de -
aseos con duchas e inodoros. - - -

Estructura.- Las paredes serán de bloques huecos de hormi-
gon, viguetas de hormigon armado. - - -

Fachadas.- Tendrán una pergola y una terraza. El revesti-
miento será de enfoscado blanco.-

Tejado.- Confeccionado con placas de uralita y doble techo
con placas aislantes.- - -

Superficie.- Las unidades del tipo A tendrán 4 x 4,50 m. =
18,00 m². y las del tipo B, 3,25 x 4,20 m. = 13,65 m².

Palma, 25 de abril de 1964.- EL ARQUITECTO.- PALMER - CASA
NELLA. Arquitectos.- Firmado. Ilegible. Rubricado.

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

DICTAMEN DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS

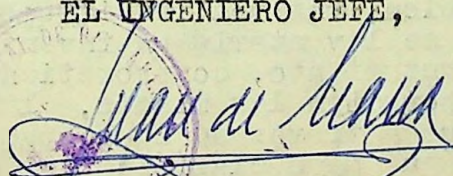
Ha tenido entrada en este Ayuntamiento una instancia suscrita por D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.", en la que solicita la ocupación temporal de una parcela del monte de Utilidad Publica núm. 7 de los propios de este Ayuntamiento - "Comuna de San Martin de Muro", de las características siguientes:- Superficie del recinto: Setenta y cinco mil metros cuadrados.- Superficie destinada a viales: Mil metros cuadrados.- Localización de la zona, cuya ocupación se solicita:- A 70 metros lineales de la Carretera de Alcudia a Artá, C. núm. 712 del vertice del Hm. 9 del Km. 25, adoptando la forma de un rectangulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Hms. 9 del Km. 25 al Hm 2 del Km 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona martitino-terrestre, ya deslindada.- Finalidad de la ocupación Construcción de 210 pabellones de vacaciones, "Bungalows", un bar, restaurante, instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf" etc.), que se detallan en croquis adjunto, así como en la Memoria suscrita por los Técnicos Superiores que se encargarán del Proyecto.- El total de la superficie que se desea construir es de cuatro mil doscientas ochenta y ocho metros con 65 cms.- Es intención del exponente, caso de que se le conceda la autorización que solicita, respetar la riqueza forestal del paraje, lo mas posible.- Tiempo de ocupación: veinte años.- Canon que se ofrece: Doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente hasta llegar, en el último, a trescientas cincuenta mil pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación	200.000 pts. anuales.
" 6º al 10º " " "	250.000 pts. "
" 11º al 15º " " "	300.000 " "
" 16º al 20º " " "	350.000 " "

Acabada la ocupación pasarian a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones electricas y conducción de agua potables y, en general todo, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestion.- Caso fuere autorizada la ocupación, una vez realizadas las construcciones que se proyectan, se levantaria un inventario General, con intervención del Ayuntamiento, comprometiendose el solicitante a ceder a dicha Corporación las mismas, al finalizar la concesión más las mejoras que a través de la ocupación pudieran realizar see en la finca y que sean clasificables como bienes inmuebles.- Por ello cada año, se ira actualizando dicho inventario con los incrementos de construcción inmobiliaria que pudieran realizarse. Asimismo el solicitante se compromete a llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento necesarias para su explotación en el periodo de construcción.- Las construcciones a realizar se ceñiran a un Proyecto firmado por un Técnico competente y al oportuno pliego de condiciones, los cuales deberán ceñirse a las condiciones minimas habituales de solidez, exigibles en este tipo de explotación.- El Ayuntamiento tendra derecho de aprobación, previa, de dichos Proyectos y Pliegos de Condiciones, así como a la inspección en la realización de las obras, por medio de Técnico a su Servicio.- A la vista de la instancia indicada y: Considerando: Que la oferta que en la misma se indica puede tener un gran interes para la economia municipal.- CONSIDERANDO: Que la actual Ley de Montes, arts. 20, 21 y 22 de

... 8 de junio de 1957 y, asimismo, en el Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, aprobado por Decreto 485/1962, regula la figura jurídica de la ocupación temporal en interés de particulares, cuyos preceptos son aplicables al caso.-Considerando: Que de dicha ocupación se derivarían beneficios económicos, directos, inmediatos y futuros, cooperando, asimismo dicha iniciativa a la revalorización de la finca.- Considerando: - Que el art. 197 de la Ley de Regimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, establece que "Conforme a los preceptos de la Legislación general de Montes, los Ayuntamientos tendrán facultad para explotar los de su propiedad, realizando el servicio de conservación y fomento", por lo que las anteriores previsiones de la Ley y Reglamento de Montes son aplicables, en un todo a la presente circunstancia.- Por todo ello, esta Comisión propone al Ayuntamiento los siguientes acuerdos:- PRIMERO: Aceptar en principio, el ofrecimiento del Sr. Mirret Rovira, para la ocupación por período de veinte años, en las condiciones antedichas, de la parcela descrita del Monte de Utilidad Pública núm. 7 "Comuna de San Martín de Muro".- SEGUNDO: Informar, por tanto favorablemente, dicha instancia y documentación adjunta, ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de la definitiva autorización por aquel Centro-Directivo, remitiendo, asimismo, las actuaciones practicadas a la mayor brevedad.- Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.- Muro a 29 de abril de 1964.- El Presidente: Firmado. Ilegible. Rubricado.- Vocales.- Fdo.: Antonio Boyeras.- Rubricado.- Lorenzo Boyeras.- Rubricado.- Antonio Ferrer. Rubricado.- Baltasar Cloquell.- Rubricado.- Fdo. Ilegible. Rubricado

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.

DON RAFAEL BARCELO JORDA; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, - - - - -

CERTIFICO: Que en el libro de Actas del Ayuntamiento Pleno, y en la extraordinaria correspondiente a la del día de hoy, a parece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente es - como sigue: - - - - -

"Seguidamente dióse lectura al siguiente DICTAMEN de la Comisión de Obras Pulicas: = "Ha tenido entrada en este Ayuntamiento una instancia suscrita por D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A." en las que solicita la ocupación temporal de una parcela del monte de Utilidad Publica núm. 7 de los propios de este Ayuntamiento "Comuna de San Martin de Muro", de las características siguientes: = Superficie del recinto: Setenta y cinco mil metros cuadrados. = Superficie destinada a viales: Mil metros cuadrados. = Localización de la zona, cuya ocupación se solicita: A 70 metros lineales de la carretera de Alcudia a Artá, C. núm. 712, del vertice del Hm. = 49 del km. 25, adoptando la forma de un rectangulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Hms. 9 del Km. 25 al Hm. 2 del Km. 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo - terrestre, ya deslindada. = Finalidad de la ocupación: Construcción de 210 pabellones de vacaciones, "Bungalows", un bar, restaurante, instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf", etc.) ~~agosto~~ ~~detalla~~ en croquis adjunto, así como en la Memoria suscrita por los Técnicos Superiores que se encargaran del Proyecto. = El total de la superficie que se desea construir es de cuatro mil doscientas ochenta y ocho metros con 65 cms. = Es intención del exposante caso de que se le conceda la autorización que solicita, respetar la riqueza forestal del paraje, lo más posible. = Tiempo de ocupación: veinte años. = Canaon que se ofrece: Doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último, a trescientas cincuenta mil pesetas anuales, esto es: Del 1º al 5º año de ocupación. - 200000 pts. anuales. = Del 6º al 10 de id... 250.000. = del 11º al 15º de id... 300.000. = Del 16º al 20º de id. 350.000. = Acabada la ocupación pasarian a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potable y, en general, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión. = Caso fuere autorizada la ocupación, una vez realizadas las construcciones que se proyectan, se levantaria un Inventario General, con intervención del Ayuntamiento, comprometiendose el solicitante a ceder a dicha Coporación las mismas, al finalizar la concesión, mas las mejoras que a traves de la ocupación pudieran realizarse en la finca y que sean clasificables como bienes inmuebles. = Por ello, cada año, se ira actualizando, dicho inventario con los incrementos de construcción inmobiliaria que pudieran realizarse. = Asimismo el solicitante se compromete a llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento necesarias para su explotación en el priodo de ocupación. = las construcciones a realizar se ceñirana un Proyecto firmado por Técnico competente y al oportuno Pliego de condiciones, los cuales deberán ceñirse a las condiciones minimas habituales de solidez, exigibles en este tipo de explotación. = El Ayuntamiento tendra derecho de aprobación, previa, de dichos Proyectos y Pliegos de Condiciones, así como a la inspección en la realización de las obras, por medio de Técnico a su servicio. = A la vista de la instancia indicada y: = Considerando: Que la oferta que en la misma se indica puede tener un gran interes para la economía municipal. = Considerando: Que la actual Ley de Montes arts. 20, 21 y 22 de 8 de junio de 1957 y, asimismo, en el Re-

glamento de Montes de 22 de febrero de 1962, aprobado por -
Decreto 485/1962 regula la figura jurídica de la ocupación -
temporal en interes de particulares, cuyos preceptos son aplicable
cables al caso. = Considerando: Que en dicha ocupación de de-
rivarian beneficios economicos, directos, inmediatos y futu-
ros, cooperando, asimismo, dicha iniciativa a la revaloriza-
ción de la finca. = Considerando: Que el art. 197 de la Ley -
de Regimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, es-
tablece que "Conforme a los preceptos de la Legislación ge-
neral de Montes, los Ayuntamientos tienen facultades para ex-
plotar los de su propiedad, realizando el servicio de conserva-
ción y fomento, por lo que las anteriores previsiones de la -
Ley y Reglamento de Montes son aplicables, en un todo, a la
presen e circunstancia.= Por todo ello, esta Comisión propone
al Ayuntamiento los siguientes acuerdos. = PRIMERO: Aceptar -
en principi, el ofrecimiento del Sr. Miret Rovira, para la -
ocupación por periodo de veinte año, en las condiciones ante-
dichas, de la parcela descrita del Monte de Utilidad Publica
núm.7 "Comuna de San Martin de Muro".- SEGUNDO: Informar, por
tanto favorable, ente, dicha instancia, y documentación adjunta,
ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a -
los efectos de la definitiva autorización por aquel Centro -
Directivo, remitiendo, asimismo, las actuaciones practicadas
a la mayor brevedad.= Este es el parecer de los Concejales -
que suscriben el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio,
decidirá. = Muro, a 29 de abril de 1964. = el Presidente: An-
tonio Boyeras. = Vocales.- Antonio Ferrer.= Baltasar Cloquell.
Lorenzo Boyeras.- Rubricados. = ""= Y el Ayuntamiento Pleno,
tras atento examen del asunto y amplio intercambio de impre-
siones, acuerdo por unanimidad aprobar el anterior dictamen y,
en especial, los acuerdos en el contenidos" - - - - -
Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Director General de
Montes, Caza y Pesca Fluvial, libro la presente, de orden y
y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a treinta de -
abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- Vº. Bº. EL ALCAL
DE. Firmado. Ilegible.- Rubricado.- Firmado. Ilegible. Rubri-
cado.- Hay un sello en tinta color violeta del Ayuntamiento -
de Muro (Baleares).-

ESCOPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Edo. Juan de Arana.

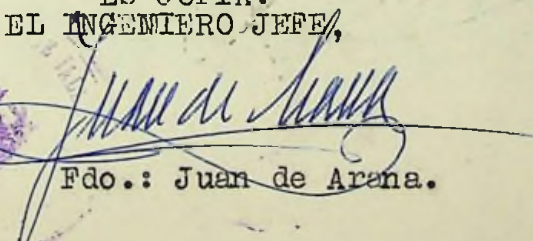
DILIGENCIA.- Queda incluido en el orden del dia para la primera sesión plenaria del Ayuntamiento, el expediente relativo a ocupación de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", conforme se refiere el Decreto que antecede. Certifico en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO.- Firmado. Ilegible. Rubricado.

O T R A.- Por la que se hace constar que se une a estas actuaciones certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en relación a la petición suscrita por Don Juan Miret Rovira, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.". Certifico, en Muro a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.

DECRETO.- Visto el resultado de las actuaciones practicadas, - ELEVESE este expediente, por conducto del Distrito Forestal de Baleares, a efectos de informe, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en instancia razonada sobre la conveniencia de autorizar la ocupación y finalidad que se persigue.- Lo manda y firma el Sr. - Alcalde en Muro a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de que yo, el Secretario CERTIFICO.- EL ALCALDE. Firmado. Ilegible. Rubricado.- EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta con el Escudo de Muro y en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE NURO (BALEARES).-

DILIGENCIA.- En el dia de hoy, en union de instancia razonada y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se cursa este expediente al Distrito Forestal de Baleares, de conformidad a lo establecido en el Decreto que antecede. Certifico en Muro a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Secretario Firmado. Ilegible. Rubricado.-

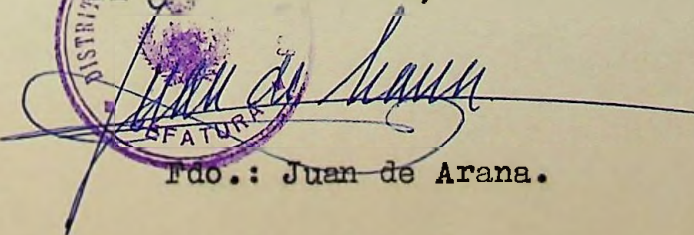
ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr.: El que suscribe, Jaime Vanrell Ballester, Alcalde -
Presidente del Ayuntamiento de Muro (Baleares), en nombre y -
representación de la Corporación, según acuerdo de día treinta
ta del corriente mes de abril, que se adjunta en certificación
expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, ante V.I. -
comparece y respetuosamente:- EXPONE: Que se ha presentado -
ante este Ayuntamiento instancia suscrita por D. Juan Miret -
Rovira, en nombre y representación de la Compañía "Construccio-
nes y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.", con domicilio so-
cial en Barcelona, Calle Cerdeña, 500, 5ª, 1ª, en la que solici-
ta la ocupación temporal en interes de particulares de una
parcela de las caracterisitcas que se indican en el cuerpo de
la propia instancia, Memoria técnica y representaciones gráfi-
cas adjuntas y en el propio acuerdo municipal.- Que de dicha
ocupación se derivarian beneficios economicos directos, inme-
diatos y futuros, para este Ayuntamiento, cooperando asimismo,
dicha iniciativa, a la revalorización de la finca.- Que en la
actual Ley de Montes, arts. 20, 21 y 22 de 8 de junio de 1957
y, asimismo, en el Reglamento de Montes de 22 de febrero de -
1962, aprobado por Decreto 485/1962, se regula la figura jurídica
dica de la ocupación temporal en interes de particulares, -
cuyos preceptos son aplicables al caso.- Que el art. 197 de -
la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de -
1955, establece que " conforme a los preceptos de la legisla-
ción general de Montes, los Ayuntamientos tendrán facultad -
para explotar los de su propiedad, realizando el servicio de
conservación y fomento".- Que la Corporación Plenaria ha infor-
mado favorablemente y ha manifestado su asentimiento a la o-
cupación solicitada, para que pudiera llevarse a cabo.- - -
Por todo ello, SUPLICA a V.I.: Que teniendo por presentada la
presente instancia, y previos los tramites pertinentes se dig-
ne conceder al solicitante la ocupación que expone, en las con-
diciones fijadas por el mismo interesado, dancó cumplimiento,
por otra parte, a todas las condiciones que por la administra-
ción se le puedan imponer, a la vista del beneficio economico
y turístico que para la villa de Muro se derive de tal ocupa-
ción, cooperando al aumento de los recursos municipales y per-
mitiendo desgravar fiscalmente a los vecinos de la Población.-
Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V.I. ,
cuya vida guarde Dios muchos años.- Muro a treinta de abril de
1.964.- EL Alcalde-Presidente. Firmado. Ilegible. Rubricado.-
Al pie: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLU-
VIAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA.- M A D R I D.- Hay una póliza
de tres pesetas.- Hay un sello impreso en tinta color violeta
en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO. (BALEARES).

Es copia:

EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.